



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/89
16 de febrero de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 107 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/48/625)]

48/89. Situación de la Convención Internacional
sobre la Represión y el Castigo del Crimen
de Apartheid

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/103, de 4 de diciembre de 1986, 42/56, de 30 de noviembre de 1987, 43/97, de 8 de diciembre de 1988, 44/69, de 8 de diciembre de 1989, 45/90, de 14 de diciembre de 1990, 46/84, de 16 de diciembre de 1991, y 47/81, de 16 de diciembre de 1992,

Consciente de que la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid 1/ constituye un importante tratado internacional en la esfera de los derechos humanos y contribuye a la realización de los ideales de la Declaración Universal de Derechos Humanos 2/,

Reafirmando su convicción de que el apartheid es un crimen de lesa humanidad y constituye una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como una violación manifiesta de los derechos humanos que amenaza gravemente la paz y la seguridad internacionales,

Condenando el sistema detestable del apartheid, dondequiera que exista, así como la represión que engendra,

1/ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

2/ Resolución 217 A (III).

Convencida de que la ratificación universal de la Convención o la adhesión universal a ella y la aplicación inmediata de sus disposiciones contribuirán a la erradicación del crimen de apartheid,

1. Toma nota del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid 3/;

2. Encomia a los Estados partes en la Convención que han presentado sus informes con arreglo al artículo VII de la misma;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales para que intensifiquen sus actividades encaminadas a crear una mayor conciencia en el público denunciando el crimen de apartheid;

4. Subraya la importancia de la ratificación universal de la Convención, que constituiría una contribución eficaz a la realización de los ideales de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos;

5. Hace una vez más un llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella sin más demora;

6. Pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos, por los conductos apropiados, para difundir información sobre la Convención y su aplicación, a fin de seguir promoviendo la ratificación de la Convención o la adhesión a ella;

7. Pide también al Secretario General que, en el siguiente informe anual que presente con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1975, incluya una sección especial relativa a la aplicación de la Convención.

84ª sesión plenaria
20 de diciembre de 1993